

CONTR 2026 233525	Fecha: a fecha de la firma electrónica.
TÍTULO: SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DEL PROYECTO EUROPEO INTERREG POCTEP MEJORA DE LAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES REGIONALES PARA AVANZAR HACIA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA EURORREGIÓN ALGARVE-ALENTEJO-ANDALUCÍA CON CÓDIGO 0459_COMPITE_5_E, ANUALIDADES 2026, 2027, 2028	
MEMORIA COMPLEMENTARIA	
A. SOBRE LAS CONSIDERACIONES DEL INFORME DEL GABINETE JURÍDICO.	
A.1. ANTECEDENTES	
PRIMERO.- Con fecha 25 de junio de 2026 se emitió por la Directora Gerente memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato del expediente CONTR 2026 233525. SEGUNDO.- En la misma fecha se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas. TERCERO.- Con fecha 6 de julio de 2027 se emite informe jurídico preceptivo AJ-CIEM 2026/79 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.	
A.2. JUSTIFICACIÓN	
- A la vista del informe AJ-CIEM 2026/79 emitido por el Gabinete Jurídico, se incorpora la siguiente consideración realizada a los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se adjunta a esta memoria: A. En base a la Consideración Segunda del informe del Gabinete Jurídico, se subsana el siguiente error: En el apartado 8 del Anexo I del PCAP se señala que: “figura un párrafo relativo a Condiciones Especiales de Ejecución del contrato “<i>En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR</i>”, lo que introduce una notable confusión para los operadores del pliego en la medida en que el presente contrato no aparece financiado con tales fondos europeos PRTR sino que figura financiado con fondos europeos Interreg Europe (VI-A España- Portugal): POCTEP, según se desprende del apartado 2 de este Anexo I.” Por esta razón, a juicio del Letrado, debería depurarse el pliego (que utiliza un modelo general que incorpora una gran cantidad de cláusulas específicas del PRTR), por lo que se corrige, eliminando del apartado 8 de dicho Anexo, el referido texto relativo a las inversiones financiadas con el PRTR.	

- De igual forma señala el Informe que: *“Igual consideración cabría efectuar para el resto de apartados del Anexo I como el **apartado 10** relativo a “Penalizaciones por cumplimiento defectuoso” y el **apartado 14** relativo a la “Posibilidad de modificación del contrato”, que incorporan también cláusulas específicas del PRTR. También -y en su caso respecto de los **Anexos XIV, XVII y XVIII**, que también deberían depurarse a los efectos de la debida seguridad jurídica para los operadores del pliego, **por lo que se corrige**, eliminando las referencias relativas a las inversiones financiadas con el PRTR tanto en el apartado 10 como en el apartado 14 del Anexo I.*

Respecto a los **Anexos XIV, XVII y XVIII**, se procede a mantenerlos pero incluyendo en los mismos la referencia de que NO APLICAN para este contrato en particular.

- En cuanto al alcance de tal depuración**, señala el Informe que *“desde una perspectiva de técnica contractual, cabría valorar por el órgano de contratación para este contrato en particular la posibilidad de sustituir las referencias PRTR por referencias específicas al Reglamento Interreg, al Manual POCTEP o a la normativa FEDER de elegibilidad y control...” **por lo que se corrige**, procediendo a sustituir dichas referencias al PRTR en el apartado 1 del Anexo I del PCAP, relativo al “Objeto del contrato”, por las siguientes referencias normativas del programa POCTEP, dejando constancia de ello en esta memoria complementaria:*

-FEDER: Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

-INTERREG: Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior.

-DISPOSICIONES COMUNES: Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

-Manual de Gestión de POCTEP:

https://www.poctep.eu/wp-content/uploads/2025/01/POCTEP_2021_2027_V2_25_11_2024-1.pdf

B. FIRMA

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		10/07/2026 09:55:50	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw9EA2I83w5f60jYP36bXU04h44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	